

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPO-SEIA-IT-APR-054-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“VISTAS DE MASTRANTO”	
PROMOTOR:	ERLIEAN MORALES	
CATEGORÍA:	I	
CONSULTORES AMBIENTALES:	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FABIAN MAREGOCIO	IRC-009-2019 IRC-031-2008
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
FECHA DE INFORME:	18 DE FEBRERO DE 2025	
TÉCNICO EVALUADOR:	ING. JUAN DE DIOS ABREGO/SEIA	

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, cumple con los siguientes aspectos:

- ✓ Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- ✓ Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- ✓ Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 07 de enero de 2025, el promotor el señor ERLIEAN MORALES, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-369-63 presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ y FABIAN MAREGOCIO, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-009-2019 e IRC-031-2008, respectivamente.

FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 15 de enero de 2025, mediante Proveído-SEIA-003-2025; la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. Fojas 16 a la 19.

IV. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, consiste en la construcción de cinco (5) casas de 116.41 metros.² cada una, en una superficie total del proyecto de 582.05 mts.², con un monto aproximado de B/.170,800.00, a realizarse sobre la finca con Código de Ubicación 8602, Folio Real No. 30452711, lote L-19A, con una superficie actual o resto libre de 1,770 mts.² 66 dm.², ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo propietario y promotor es el señor ERLIEAN MORALES, panameño con cédula de identidad personal No. 8-369-63, con oficinas ubicadas en Calle Bolívar, Edificio Morales Urbanización 28 de Noviembre, La Chorrera. El proyecto se encuentra en un terreno baldío con poca vegetación variada conformada por un (1) aguacate, tres (3) guásimo, dos (2) guanábana, tres (3) algarrobo, dos (2) guayacán, un (1) melina, dos (2) laurel, (3) palmas y maleza que se van a remover posterior a el pago de la indemnización ecológica emitida por el Ministerio de Ambiente, ubicado a la orilla de la Calle 8A (Google Earth), frente al Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

PUNTO	Coordenadas (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
1	635759.77	983733.89
2	635752.33	983657.95
3	635709.79	983697.65

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 21 de enero de 2025, por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Se recibe respuesta en fecha 24 de enero de 2025, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0051-2025, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, donde informan que: *Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con superficie (0 ha +1,762.93 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en las categorías de “Área poblada (0 ha+1,762.93 m²; 100 %)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo IV-100 % (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).*

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de ciento setenta mil ochocientos balboas 00/100 (B/.170,800.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

En el territorio nacional predominan los suelos de tipo litosoles (tendencia ácida y baja fertilidad), en menos proporción se encuentran los azonales (alta fertilidad). Suelos compactados por las construcciones, calles edificaciones. **Uso del Suelo:** El uso del suelo en la zona de influencia directa del proyecto está destinado para actividades de tipo construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hileras y edificios de apartamentos y para todos sus usos complementarios tales como: casetas, edificios docentes, religiosos, culturales, pequeñas oficinas de profesionales residentes, pequeños locales comerciales, siempre y cuando las estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos. **Hidrología:** El polígono del proyecto no es atravesado por ninguna fuente hídrica, ni colinda con ninguna fuente hídrica de agua dulce.

Calidad de Aire: De los resultados obtenidos del Monitoreo de Calidad de Aire para el parámetro de Material Particulado (PM-10), de **2.1 µg/m³** y se encuentra por debajo del promedio anual, de los límites de dicha resolución. **Ruido:** El ruido equivalente Leq medido en el área de construcción del proyecto fue de 68.2 dB (A), por lo que se encuentra por encima de los límites máximos permisible para horario diurno establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004. **Olores Molesto:** Al momento del levantamiento en campo no se percibieron olores molestos, ni fuentes importantes de donde se pueda generar gases causantes de malos olores.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a las **características de la flora:** El proyecto se encuentra en un terreno baldío con poca vegetación variada conformada por un (1) aguacate, tres (3) guásimo, dos (2) guanábana, tres (3) algarrobo, dos (2) guayacán, un (1) melina, dos (2) laurel, (3) palmas y maleza. **Características de la fauna:** Dentro del área donde se desarrollará la obra no se encuentra la presencia de fauna.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...*El entorno o marco socioeconómico es el análisis de la situación económica y social de la zona en la que se realizará el proyecto obra o actividad y las zonas con las que interactúa. Es importante conocer el marco socioeconómico ya que esto nos ayudará levantar la línea base del proyecto, el área donde se desarrollará la obra se caracteriza por un área dedicada a viviendas unifamiliares, bifamiliares, edificios destinados para apartamentos y comercios pequeños ...*”.

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana): El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: “...*El Plan de Participación Ciudadana tiene como objetivo involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana del proyecto, en la toma de decisiones e informar a la comunidad de las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo las observaciones que haya formulado la ciudadanía durante la realización de este, destacando la forma en que se le dieron respuesta en el Estudio, y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa...*”.

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente: “...*Para conocer la “percepción” de la población cercana al proyecto, se realizó una Encuesta a la comunidad establecida en el área de influencia directa, el día 26 de noviembre de 2024, además se entregaron volantes informativos...*”

La cantidad de encuestas a considerar como muestra representativa en el área de influencia directa del proyecto correspondió principalmente a la zona de Lomas de Mastranto donde se calculó en base a la cantidad de habitantes mayores de edad según el Censo de Población y Vivienda 2023, con un total de 1021 habitantes y, además se utilizó la fórmula estadística para calcular el tamaño de la muestra, conociendo el tamaño de la población. Se obtuvo una muestra de 18 personas aproximadamente aplicando la fórmula con la estimación de la población en el área de influencia del proyecto, con un margen de error de 15%, nivel de confianza de 80%, probabilidad de éxito y de fracaso de 50%. Considerando que es una población finita, que residen varias personas en una sola casa y otros elementos al momento de realizar la encuesta (horario de aplicación, disponibilidad de las personas, acceder a participar de la encuesta, seguridad). Se aplicaron 30 encuestas entre familias residentes, de los cuales se entrevistó a uno por local o familia. El 37% de los encuestados son de sexo masculino, mientras que el 63% son de sexo femenino. El 0% de los encuestados tenían edad menor de 20 años, el 13% tenían edad entre 20 y 30 años; el 30% tenían edad entre 30 y 50 años; el 57% tenían edad mayor de 50 años. El 0% de los encuestados tienen un nivel de educación primaria; 37% nivel de educación secundaria; 63% nivel de educación universitaria. El 97% de los encuestados vive en la zona; el 3% trabaja en la zona. El 7% de los encuestados tiene menos de 3 años en la zona; 0% entre 5 y 10 años; y el 93% mayor de 10 años en la zona. El 56% de los encuestados califica el efecto del proyecto sobre la comunidad como positivo. el 17% lo califica como negativo y el 27% no

sabe. Los entrevistados percibieron los problemas ambientales que existen en la zona. Los resultados fueron los siguientes:

- Basura ocasionalmente

Con relación a los aportes positivos asociados al desarrollo del proyecto, la opinión que los encuestados considera como los principales aportes del proyecto:

- Viviendas para el que las necesite
- Empleo
- El terreno no estará sucio y con malezas
- No existirá el peligro de precaristas ni de invasiones
- Casas funcionales.

Los aportes negativos que los entrevistados consideran que podrían generarse se listan a continuación:

- No hay suficiente agua
- No se sabe qué clase de vecinos lleguen a vivir
- Se va la luz y no se sabe dónde está el fallo
- El valor adquisitivo de las propiedades bajo
- Más casas menos agua
- Casas para construir pequeñas
- Personas de mal vivir

Recomendaciones para el promotor:

- Que el proyecto forme parte de la barriada existente
- Construir un parque
- Solucionar el problema del agua
- Construir resaltos en las calles principales
- Que sean buenos vecinos
- Reparar las calles
- Aceras

En lo referente a la aceptación o rechazo del proyecto, 56% de las personas entrevistadas declararon estar de acuerdo con la construcción del proyecto mientras que el 27% se mantuvieron neutral.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: "...Se llevó a cabo una prospección arqueológica en la totalidad del polígono a ser desarrollado por el proyecto propuesto; como resultado no se reportan hallazgos materiales de interés patrimonial ni en superficie ni bajo ella. (Adjuntamos prospección arqueológica en anexos) ...".

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: "... El paisaje se describe como antropogénico, dominado principalmente calles, casas, carreteras ...".

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ✓ Alteración de la calidad del aire por gases de combustión.
- ✓ Aumento de los niveles de ruido y Alteración de la calidad del aire por material particulado.
- ✓ Aumento de los niveles de ruido.
- ✓ Emisiones de gases por la combustión de los autos que ingresen al proyecto
- ✓ Generación de desechos sólidos y líquidos.
- ✓ Compactación del suelo.
- ✓ Perdida de capa vegetal
- ✓ Generación de desechos sólidos y líquidos
- ✓ Alteración del tráfico vehicular que circula por la Vía Principal
- ✓ Aumento la tasa de empleos en la zona
- ✓ Accidentes laborales

En el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), se encuentra descrito los impactos y las medidas contempladas para la generación de los impactos a generar. Que mediante nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-123-2025, con fecha 27 de diciembre de 2024, se solicitó al promotor: El EsIA, en el punto 4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructura a desarrollar..., pág.20, se indica: 1. Que el

Sistema de agua potable será suministrada por el IDAAN y se conectará al sistema de alcantarillado existente y se adjunta nota del IDAAN. En nota No. 318 Cert.-DNING de 26 de noviembre de 2024, por parte del Ing. Julio Lasso Vaccaro / director nacional de ingeniería, en la que se indica: “*El IDAAN cuenta con tubería de agua potable de 6” PVC, donde se desarrollará el proyecto; más, sin embargo, no cuenta con capacidad de abastecimiento, porque la demanda ha superado la oferta...*”, por lo que se le solicita lo siguiente: 1.1 Presentar Alternativa para el abastecimiento de agua para el proyecto. 1.2 Presentar los permisos correspondientes para interconexión sanitaria de las cinco (5) casas ante el IDAAN. 2. En el contenido **5.6.2.3. Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes...**, pág. 38, no se presenta el plano del polígono, por lo que se le solicita: 2.1. Presentar Plano Hidrológico del área del proyecto en escala que permita visualizarse.

Que en fecha 18 de febrero de 2025, el promotor el Sr. ERLIAN MORALES, presenta la respuesta a la primera solicitud aclaratoria a la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-123-2025 del 27 de diciembre de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**VISTAS DE MASTRANTO**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. Respuesta adjunto en el expediente administrativo.

Es importante mencionar que en respuesta a la nota aclaratoria el promotor aportó documentos con respecto a la alternativa para el abastecimiento de agua potable y los permisos correspondiente para la interconexión sanitaria de las cinco (5) casas. El promotor presentó Nota No. 05-2025 SGO-PO del 17 de enero de 2025 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), que indica: Sistema de Acueducto: basados en los datos obtenidos en la gráfica de presión (instalada del 23 al 24 de enero de 2025), cuya Presión Máxima fue de 32.28 PSI, la línea de 6” O existente en el área en desarrollo, puede abastecer a las 5 casas del proyecto. Adicionalmente, para fortalecer el servicio de abastecimiento de agua potable brindado por el IDAAN, las 5 casa deberán contar con tanques de almacenamiento. Sistema de Alcantarillado: existe en el área en desarrollo, por lo tanto, deberá solicitar los respectivos permisos al IDAAN, para conectarse al sistema y se presenta plano hidrológico del área.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**VISTAS DE MASTRANTO**”, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**VISTAS DE MASTRANTO**”, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.



VI. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**VISTAS DE MASTRANTO**”, además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Solicitar la inspección requerida para tramitar en la Dirección Regional de Panamá Oeste el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Solicitar ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los respectivos permisos para conectarse al sistema de alcantarillado existente e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-39-2023. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- i. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- j. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- l. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- 46
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD: 2.804-91-VIE *

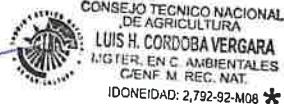
INGENIERO JUAN DE DIOS ABREGO
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 7.02-01
TECNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LUIS H. CORDOBA VERGARA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.792-92-M08 *

INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA VERGARA
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES- 019 -2025
De 6 de marzo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, cuyo promotor es el señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal N° 8-369-63.

El suscrito Director Regional, Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor ERLIEAN MORALES, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-369-63; propone realizar el proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”.

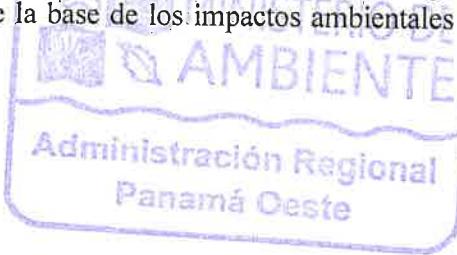
Que en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de enero de 2025, el señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente a través, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ y FABIAN MAREGOCIO, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-009-2019 e IRC-031-2008, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: la construcción de cinco (5) casas de 116.41 m² cada una, en una superficie total del proyecto de 582.05 m², con un monto aproximado de B/.170,800.00, a realizarse sobre la finca con Código de Ubicación 8602, Folio Real No. 30452711, lote L-19A, con una superficie actual o resto libre de 1,770 m² 66 dm², ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo propietario y promotor es el Señor ERLIEAN MORALES, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, con oficinas ubicadas en Calle Bolívar, Edificio Morales Urbanización 28 de Noviembre, La Chorrera. El proyecto se encuentra en un terreno baldío con poca vegetación variada conformada por un (1) aguacate), tres (3) guásimo, dos (2) guanábana, tres (3) algarrobo, dos (2) guayacán, un (1) melina, dos (2) laurel, (3) palmas y maleza que se van a remover posterior a el pago de la indemnización ecológica emitida por el Ministerio de Ambiente, ubicado a la orilla de la Calle 8A (Google Earth), frente al Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84), que se indican a continuación:

PUNTO	Coordenadas (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
1	635759.77	983733.89
2	635752.33	983657.95
3	635709.79	983697.65

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “VISTAS DE MASTRANTO”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPO-SEIA-IT-APR-054-2025** de 18 de febrero de 2025, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o



47

leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VISTAS DE MASTRANTO**”, cuyo promotor es el Señor **ERLIEAN MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al señor **ERLIEAN MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, promotor del proyecto “**VISTAS DE MASTRANTO**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al señor **ERLIEAN MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al señor **ERLIEAN MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Solicitar la inspección requerida para tramitar en la Dirección Regional de Panamá Oeste el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Solicitar ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los respectivos permisos para conectarse al sistema de alcantarillado existente e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-39-2023. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).



- i. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- j. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- l. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los Informes de Seguimiento.
- m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescinde de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “VISTAS DE MASTRANTO”, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.



ARTÍCULO 8. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR al señor ERLIEAN MORALES, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, que, contra la presente resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


INGENIERO LUIS H. CORDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: VISTAS DE MASTRANTO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ERLIEAN MORALES

Cuarto Plano: AREA: MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,770.66 MTS²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 019 DE
6 DE marzo DE 2025.

Edgardo Hernández

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Edgardo Hernández

Firma

9-751-8177
No. de Cédula de I.P.

06-03-2025
Fecha



Panamá, 20 de febrero de 2025

Sr/Sra

Director/ra

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Panamá Oeste

E. S. D.

Estimado Director/ra

Yo, **ERLIEAN MORALES**, panameño con cédula de identidad personal No. 8-369-63, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**VISTAS DE MASTRANTO**”, me notifico por escrito de la nota y/o Resolución No. **DRPO-SEIA-RES-019-2025** y a la vez autorizo al Sr. Edgardo Hernández, con cedula No. 9-754-2177, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Erlian Morales

ERLIEAN MORALES

Representante Legal

Ced: **8-369-63**

La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

21 FEB 2025

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Erliean Alfonso
Morales Castillo**



8-369-63

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-JUL-2020 EXPIRA: 16-JUL-2035



8-369-63

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

06 ENE 2025

Panamá _____

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

